

CONTRATO No. UA-C-CPIF-2023-011**CONTRATISTA:** RODRIGO ROBERTO FLORES SALVATIERRA con RUC No. 0923610588001.**OBJETO:** “FISCALIZACIÓN PARA LA READECUACIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO DE LA SEGUNDA FASE DEL ANTIGUO EDIFICIO EX SRI PARA USO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”.**PRECIO:** USD \$19.800,00 (diecinueve mil ochocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA.**PLAZO:** El plazo de ejecución es de 240 días contados a partir de la notificación entregada por el administrador del contrato. En concordancia con el Artículo 288 numeral 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del sistema Nacional de contratación Pública.**PROCESO No:** CDC-UA-2023-006R.

Comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por la Arq. Betty Isolina Arias Gordillo, Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física, en su calidad de delegada de la Máxima Autoridad, conforme al Artículo 2 literal c de la Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de fecha 02 de septiembre de 2020, a quien en adelante se lo denominará CONTRATANTE; y; por otra parte, el Ing. Rodrigo Roberto Flores Salvatierra con RUC No. 0923610588001, por sus propios derechos, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán "CONTRATISTA".

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 43 de su Reglamento General -RGLOSNC- , el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el proceso de contratación para la “FISCALIZACIÓN PARA LA READECUACIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO DE LA SEGUNDA FASE DEL ANTIGUO EDIFICIO EX SRI PARA USO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”.

1.2 Previos los informes y los estudios respectivos la Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física, Betty Isolina Arias Gordillo, delegada de la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE, mediante Resolución No. R-UA-CPIF-2023-029 de fecha 31 de agosto de 2023, resolvió: “(...) Artículo 1.- Declarar desierto el proceso de Contratación Directa de Consultoría No. CDC-UA-006-2023 FISCALIZACIÓN PARA LA READECUACIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO DE LA SEGUNDA FASE DEL ANTIGUO EDIFICIO EX SRI PARA USO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, literal B) el cual señala: Art. 33.- Declaratoria de Procedimiento Desierto. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley. Una vez declarado desierto el procedimiento, la

máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...) y;”. En consecuencia, se dispone la declaratoria de desierto del proceso conforme lo establece el artículo 33 de la ley ibídem y su reapertura con el código CDC-UA-2023-006R (...);”;

1.3 se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar la contratación de “FISCALIZACIÓN PARA LA READECUACIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO DE LA SEGUNDA FASE DEL ANTIGUO EDIFICIO EX SRI PARA USO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, de conformidad a la certificación presupuestaria No. 340 de 15 de agosto de 2023, contenida en la partida presupuestaria No. 82 00 086 002 730604 0901 001 0000 0000 denominada Fiscalización e Inspecciones Técnicas, por un valor de USD \$ 20.000,00 (VEINTE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);

1.4 Se realizó la respectiva publicación el 31 de agosto de 2023, a través del Portal Institucional del SERCOP.

1.5 Luego del proceso correspondiente, la Delegada de la máxima autoridad, la Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física de la Universidad de las Artes, Arq. Betty Isolina Arias Gordillo, mediante resolución No. R-UA-CPIF-2023-033 de 20 de septiembre de 2023, adjudicó el contrato para la “FISCALIZACIÓN PARA LA READECUACIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO DE LA SEGUNDA FASE DEL ANTIGUO EDIFICIO EX SRI PARA USO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, al oferente Ing. Rodrigo Roberto Flores Salvatierra, con RUC No. 0923610588001;

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

1. El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, y términos de referencia del objeto de la contratación;
2. Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP;
3. La oferta presentada por el Contratista, con todos los documentos que la conforman;
4. Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de fecha 02 de septiembre de 2020;
5. La Resolución de adjudicación;
6. La certificación presupuestaria No. 340 de 15 de agosto de 2023;
7. Copia simple de cédula de identidad y papeleta de votación del Ing. Rodrigo Roberto Flores Salvatierra;
8. Copia del Ruc del Ing. Rodrigo Roberto Flores Salvatierra;

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a realizar la “FISCALIZACIÓN PARA LA READECUACIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO DE LA SEGUNDA FASE DEL ANTIGUO EDIFICIO EX SRI PARA USO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2.- La Contratista se obliga al cumplimiento expresamente y bajo las prevenciones de ley del caso de cada uno de los numerales señalados en los términos de referencia utilizados en este contrato.

3.3.- La contratista se obliga a entregar a la entidad contratante los siguientes productos:

DESCRIPCIÓN		VALOR (USD \$)
1. COSTOS DIRECTOS		
	Remuneraciones (incluidos beneficios o cargas sociales)	\$ 16.583,33
	Viajes y viáticos	\$ -
	Subcontratos y servicios varios	\$ -
	Arrendamientos y alquileres vehículos	\$ 1.466,6400
	Equipos e instalaciones	\$ 1.466,6400
	Suministros y materiales	\$ 183,3900
	Reproducciones, ediciones y publicaciones	\$ 100,00
	Otros	\$ -
TOTAL		\$ 19.800,00
2. COSTOS INDIRECTOS		
	Personal de dirección	\$ -
	Personal intermedio	\$ -
	Personal de mantenimiento y limpieza	\$ -
	Personal subalterno	\$ -
	Personal de control de calidad	\$ -
	Personal informático	\$ -
	Personal de servicios varios	\$ -
TOTAL		\$ -
3. GASTOS GENERALES (No aplicable para consultores individuales)		
	Sueldos, salarios y beneficios o cargas sociales del personal directivo y administrativo que desarrolle su actividad de manera permanente en la consultora Arrendamientos y alquileres o depreciación y mantenimiento y operación de instalaciones y equipos, utilizados en forma permanente para el desarrollo de sus actividades.	\$ -
		\$ -
		\$ -
	Utilidad	\$ -
	SUBTOTAL	\$ 19.800,00

1.-El fiscalizador deberá presentar un Informe de la obra; técnico y financiero, a los 10 días calendario de iniciación del contrato, que contenga varios aspectos tales como:

- 1) Análisis técnico de la metodología empleada en los trabajos a fiscalizar.
- 2) Actividad de la supervisión y sus relaciones con los contratistas.
- 3) Cómputo de la obra realizada en el período.
- 4) Resultado de los ensayos técnicos ejecutados, presentando un listado de ellos con las copias de los documentos.

5) Estadísticas finales referentes a personal, materiales, equipos y otros recursos utilizados en la construcción, para el control de los costos y memoria técnica de la obra, según sean solicitados por el Administrador del Contrato.

6) Mantener datos estadísticos sobre los días laborados y la forma de utilización de éstos y del equipo por parte del contratista.

7) Registrar diariamente las condiciones climáticas de la zona en que se ejecuten los trabajos.

2.- El fiscalizador entregará un informe mensual (2 formatos en físico y 1 CD en formato digital para la administradora del contrato), el cual deberá contener por lo menos la siguiente información:

1) Estado del proyecto en ejecución, atendiendo a los aspectos contractuales económicos, financieros y registro fotográfico cronológico del avance de obra (cantidades de obra y volúmenes acumulados);

2) De la empresa Constructora, su organización, capacidad demostrada por el personal técnico responsable, equipo disponible en obra indicando cantidad, calidad, estado y rendimiento observado para una evaluación técnica de sus posibilidades de cumplir con el plan de trabajo dentro del plazo contractual;

3) Cumplimiento del Cronograma de trabajo;

4) Resultado de los ensayos de laboratorio de acuerdo a las normas INEN y lo dispuesto en la NEC (cuando se hubieren realizado);

5) Condiciones climáticas de la zona del proyecto (que constará en el libro de obra); cumplimiento del Constructor(a) y recomendaciones al respecto;

6) Multas, sanciones, suspensiones y otros aspectos importantes del proyecto; (de ser el caso);

7) Referencia de las comunicaciones (si las hubiere);

8) Presentación de esquemas y/o gráficos que demuestren el ritmo general del progreso de la obra comparados con el cronograma vigente;

9) Acopio y provisión de materiales (que constará en el libro de obra);

10) Descripción de los trabajos ejecutados y de los materiales incorporados a la obra (que constará en el libro de obra);

11) Control y seguimiento de la administración del Contrato, con relación a las Órdenes de Cambio u órdenes de Trabajo impartidas, aprobadas o en trámite y previstas para la ejecución del proyecto (si es del caso, constará en el formato correspondiente);

12) Presentar un registro fotográfico de forma cronológica, mostrando cada parte de la actividad cumplida en la ejecución de las obras con relación al mes anterior, el número de imágenes serán las necesarias para la comprensión total del proyecto. (el registro fotográfico deberá constar además en archivo magnético); y cualquier otro aspecto importante del proyecto.

3.- El fiscalizador emitirá Informes técnicos solicitados por la Administradora de contrato inherente al desarrollo y toma de decisiones para la ejecución de la obra.

4.- De ser el caso el fiscalizador elaborará informe técnico de aprobación de órdenes de cambio por incremento de cantidades, órdenes de trabajo por rubros nuevos y contratos complementarios, al Administrador del Contrato,

que justifiquen técnicamente los trabajos complementarios o las modificaciones que se tengan que realizar durante la ejecución de la obra.

5.- Para la revisión y aprobación de planillas - Una vez presentada la planilla por el constructor las mismas que serán mensuales, el fiscalizador contará con 5 días hábiles para la aprobación de la misma con el informe mensual respectivo, en caso de no aprobar la planilla del constructor, el fiscalizador deberá fundamentar dicha negativa, para que se realicen las correcciones debidas de ser el caso.

6.- El fiscalizador verificará las cantidades de obra y la cantidad de trabajo y procederá a presentar la planilla de liquidación de: Ejecución de Obra, con todos los anexos y documentación pertinentes en original y copia.

7.- En caso de que la entidad Contratante, detectare errores en la liquidación, será obligación del fiscalizador rehacer las planillas en un plazo no mayor a 5 días a partir de la fecha de devolución.

8.- El Fiscalizador deberá elaborar un informe final luego del pedido de recepción de la obra efectuado por el constructor en un plazo máximo de 15 días hábiles, indicando la procedencia o no de la recepción solicitada por el Constructor(a).

9.- El Fiscalizador deberá elaborar un informe de conclusión de los trabajos en el que se incluya la liquidación, en un plazo máximo de 15 días de realizada la recepción provisional de la obra, este comprenderá una descripción detallada de los avances logrados durante la ejecución de los trabajos, las características de los materiales con los respectivos ensayos de laboratorio, los volúmenes y montos de obras ejecutados, relación personal, material y equipo utilizados, dando a conocer el cumplimiento y/o ampliaciones del plazo contractual, problemas confrontados y soluciones adoptadas, aceptabilidad de la obra construida y cualquier otro aspecto relevante ocurrido durante la ejecución de las obras del proyecto; asimismo, al informe debe acompañar los planos finales de construcción de las obras (planos "Como Construido" de conclusión del proyecto) elaborados por el constructor, y revisados por la fiscalización. El informe deberá contemplar un registro fotográfico general de la construcción, y será presentado al Administrador del Contrato.

10.- En la planilla final, el fiscalizador presentará anexa a ésta, el acta de Entrega Recepción Provisional, el Libro de Obra.

11.- El fiscalizador deberá acompañar en las recepciones provisional y definitiva de la obra.

12.- El fiscalizador deberá suscribir Acta de Entrega de Recepción Única o definitiva de Fiscalización.

Si el Fiscalizador no cumple con los tiempos indicados se someterá a multas, las mismas que se establecerán en el contrato.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD \$ 19.800,00 (diecinueve mil ochocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA, de conformidad con el acta de negociación suscrita con el CONTRATISTA.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

PAGO POR PLANILLA. - El pago se realizará mediante presentación de planillas mensuales, durante los 240 días que dure la ejecución; de cada planilla se pagará el porcentaje establecido y constará de un cronograma que será parte del contrato.

De los pagos que se hagan, la Universidad de las Artes, efectuara las retenciones en la fuente del impuesto a la Renta y de IVA; según corresponda de conformidad con la Ley, Reglamentos y Resoluciones.

El monto señalado constituirá la única compensación al consultor por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al valor agregado que será añadido al precio contratado. Siempre y cuando no se produzcan suspensiones de la realización de la obra, por causas no imputables a la Fiscalización y/o si hubiere aumento de volúmenes de obra y/o rubros nuevos a fiscalizar. En tales casos se aplicará lo que la Ley de Contratación Pública establece como compensación para tales efectos.

En caso de existir contrato complementario por ampliación del plazo contractual, el pago se realizará de manera mensual y en proporción directa con el avance de la obra que se fiscaliza.

En caso de prórroga de plazo de ejecución de la obra, el fiscalizador está obligado a continuar con la fiscalización de esta, hasta la culminación de la ejecución del proyecto, para lo cual se suscribirá los instrumentos legales correspondientes. Si la obra a fiscalizar se suspende o paraliza, también se lo hará en el servicio de fiscalización, sin que el fiscalizador pueda exigir pago mensual alguno, puesto que el planillaje de fiscalización está ligado técnica y legalmente al Planillaje de la obra.

Documentos habilitantes para el pago:

- a) Solicitud de pago suscrita por el Administrador del Contrato. b) Planilla de Fiscalización.
- c) Planilla de obra aprobada.
- d) Informe de aprobación de planilla de avance de obra mensual.
- e) Informe de la asesoría técnica emitido por la consultoría de la obra.
- f) Informe de trabajos ejecutados de fiscalización.
- g) Informe del Administrador de contrato referente a la conformidad de la fiscalización
- h) Factura electrónica
- i) Copia del contrato.
- j) Archivo fotográfico de rubros fiscalizados.
- l) Certificado de Cumplimiento de obligaciones patronales al IESS, con su respectivo detalle de comprobante de pago (de ser el caso).
- k) Demás documentos mencionados en el numeral 10 de productos esperados del presente termino de referencia. Para el pago final, adicional a los documentos antes indicados, se deberá dar cumplimiento con el Art 318 y 325 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública.

RECORDATORIO: La documentación corresponderá ser entregada en CD (regrabable) y deberán ser archivos digitales originales firmados electrónicamente (no escaneados), tanto de la obra como de la fiscalización.

Cláusula Sexta. – DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El CONTRATISTA declara que renuncia al reajuste de precios, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 273 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Séptima. - PLAZO

El plazo de ejecución es de 240 días contados a partir de la notificación entregada por el administrador del contrato.

En concordancia con el Artículo 288 numeral 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del sistema Nacional de contratación Pública.

Cláusula Octava - MULTAS

PARA EL CASO DE FISCALIZACIÓN:

- Por retardo en la entrega de los informes y demás documentación requerida por el Administrador del Contrato, se aplicará una multa del 1 por mil (1/1000) diario del monto de fiscalización contratado.
- Por no contar con el personal técnico y operativo mínimo, 1 por mil (1/1000) diario del monto de fiscalización contratado.
- Por no estar presente en la obra el fiscalizador y sus residentes durante horarios en los que se estén ejecutando los trabajos.
- Por no cumplir las disposiciones del Administrador del Contrato. En caso de que el valor de las multas supere el 5% del monto total del contrato (sin IVA), la entidad contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato conforme lo que dispone la LOSNCP

Cláusula Novena. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

9.1 La CONTRATANTE designa a la Arq. Maribella Salazar Menéndez con cédula de identidad No. 0924071905, Analista 1 de Planificación de Infraestructura Física, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato; así como, tendrá presente las funciones establecidas en el artículo 303 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

9.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador/a del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL FISCALIZADOR:

- a) Aplicación de la LOSNCP y su Reglamento, Normas de Control Interno Contraloría y demás leyes vigentes.
- b) Deberá acogerse a las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado 408-18 Jefe de Fiscalización; 408-19 Fiscalizadores, los mismos que establecen las funciones y competencias.
- c) Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente pliego de acuerdo con los términos y condiciones del contrato.
- d) Velar por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato de ejecución de obra, a fin de que el proyecto se realice de acuerdo a sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, cronogramas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables;

- e) Detectar oportunamente errores y/u omisiones de los diseñadores, así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que superen la situación;
- f) Conseguir de manera oportuna que se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato;
- g) Obtener que el equipo y personal técnico del constructor sea idóneo y suficiente para la ejecución de la obra;
- h) Obtener información estadística sobre el personal, materiales, equipos, condiciones climáticas, tiempo trabajado, etc., del proyecto;
- i) Conseguir que los ejecutivos de la entidad Contratante se mantengan oportunamente informados del avance de los trabajos, problemas surgidos en la ejecución del proyecto y las medidas aplicadas; y,
- j) Coordinar las pruebas finales de aceptación y la entrega de las obras para su entrada en operación.

Así mismo, para que los objetivos puedan cumplirse dentro de los plazos acordados y con los costos programados, a la fiscalización se le asigna, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Revisión de los parámetros utilizados para los diseños contratados y vigilar la elaboración y aprobar "los planos para construcción", o planos AS BUILT por parte del Constructor(a) de obra;
- b) Evaluación periódica (mensual) del grado de cumplimiento de los cronogramas de trabajo;
- c) Revisión y actualización de los programas y cronogramas presentados por el Constructor(a) de obra;
- d) Ubicar en el inmueble todas las referencias necesarias, para la correcta ejecución del proyecto;
- e) Sugerir durante el proceso constructivo la adopción de las medidas correctivas y/o soluciones técnicas que estime necesarias en el diseño y construcción de las obras, inclusive aquellas referidas a métodos constructivos;
- f) Medir las cantidades de obra ejecutadas y cuantificar los equipos instalados; y con ellas elaborar, verificar y certificar la exactitud de las planillas de pago incluyendo la aplicación de las fórmulas de reajuste de precios, comparando con las que se debían ejecutar en el cronograma de trabajo autorizado;
- g) Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad y la de los rubros de trabajo, a través de ensayos de laboratorio que deberán ejecutarse directamente o bajo la supervisión de su personal;
- h) Resolver las dudas que surgieren en la interpretación de los planos, especificaciones, detalles constructivos y sobre cualquier asunto técnico relativo al proyecto;
- i) Preparar mensualmente la planilla de avance de obra y los informes de fiscalización dirigidos a la Contratante, a ser entregados en forma física y digital, mismos que contendrán las siguientes informaciones:
 - Análisis del estado del proyecto en ejecución, atendiendo a los aspectos contractuales;
 - Cálculo de cantidades de obra y equipos instalados y determinación de volúmenes acumulados;
 - Informes de resultados de los ensayos de laboratorio, y comentarios al respecto;
 - Análisis y opinión sobre la calidad y cantidad del equipo de construcción dispuesto en obra;
 - Análisis de personal técnico del Constructor(a);

- Informe estadístico sobre las condiciones climáticas de la zona del proyecto;
- Copia de todas comunicaciones cursadas con el Constructor(a);
- Atrasos en los que ha incurrido el Constructor(a), con su respectiva cuantificación en días respecto al cronograma vigente de obra y la indicación de sus causas y las recomendaciones de las medidas que deba adoptar para la recuperación del mismo;
- Otros aspectos importantes del proyecto;
- j) Calificar al personal técnico del Constructor(a) y recomendar el reemplazo del personal que no satisfaga los requerimientos necesarios;
- k) Comprobar periódicamente que los equipos de construcción sean los mínimos requeridos contractualmente y se encuentren en buenas condiciones de uso;
- l) Anotar en el libro de obra además de una descripción del proceso de construcción de las obras a su cargo, las observaciones, instrucciones o comentarios que en su criterio deben ser considerados por el Constructor(a) para el mejor desarrollo de la obra. Aquellos que tengan especial importancia se consignarán adicionalmente por oficio regular;
- m) Verificar que el Constructor(a) disponga de todos los diseños, especificaciones, programas, licencias y demás documentos contractuales;
- n) Coordinar con el Constructor(a), en representación de la Contratante las actividades más importantes del proceso constructivo y de instalación de equipos;
- o) Participación como observador en las recepciones provisional y definitiva informando sobre la calidad y cantidad de los trabajos ejecutados, la legalidad y exactitud de los pagos realizados;
- p) Revisar las técnicas y métodos constructivos propuestos por el Constructor(a) y sugerir las modificaciones que estime pertinentes, de ser el caso;
- q) Exigir al(a) constructor(a) que registre, en los planos de construcción, todos los cambios introducidos durante la construcción, para obtener los planos finales de la obra ejecutada;
- r) Preparar memorias técnicas sobre los procedimientos y métodos empleados en la construcción de la obra e instalación de equipos;
- s) Expedir certificados de aceptabilidad de equipos, materiales y obras o parte de ellas, tomando como guía las especificaciones;
- t) Exigir al Constructor(a) el cumplimiento de las leyes laborales y reglamento de seguridad industrial, así como el cumplimiento de todas las medidas de mitigación ambiental, protección y cuidado de los bienes culturales;
- u) Revisar y aprobar los planos de obra “As Built” o finales de construcción;
- v) Entregar la información producida para las recepciones;
- w) Efectuar el finiquito o liquidación económica de las obras fiscalizadas;
- x) Cumplir las disposiciones del Administrador del Contrato.

FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA FISCALIZACION:

- a) Conocimiento y análisis de los documentos técnicos y contrato de ejecución de obras, provisión e instalación de equipos y elementos constructivos;
- b) Definición de los procedimientos de ejecución y aplicación del contrato de obra coordinado con los técnicos de la Universidad de las Artes;
- c) Coordinación de los programas y cronogramas de trabajo del Constructor(a), relativo al ajuste de los planos generales y de detalle a objeto de optimizar tiempos y costos;
- d) Supervisión técnica del cumplimiento del contrato de construcción y sus respectivos rubros, referentes a las actividades de control, verificación, asesoramiento, aprobaciones, calificaciones de equipo, personal y trabajo, medidas de seguridad industrial, mitigación ambiental y protección de bienes culturales;
- e) Control de los programas de trabajo, relativo a procedimientos que permitan el cumplimiento de plazos contractuales;
- f) Control de los aspectos económicos de la obra, relativo a las diversas actividades que deban implementarse para un adecuado gasto de la obra y flujo de recursos;
- g) Asesoramiento técnico especializado en acabados;
- h) Recepciones provisionales y definitivas, relativas a las condiciones y requisitos que deben cumplir el Constructor(a) para la suscripción de las respectivas actas;
- i) Elaboración de informes mensuales;
- j) Cuantificación de rubros de obra y equipos instalados;
- k) Estudio y aprobación de planillas de pago;
- l) Proponer a la Contratante, los estudios, diseños y trabajos adicionales o variantes, conjuntamente con el técnico asignado por la Contratante como Administrador del Contrato y los profesionales responsables de los estudios y diseños;
- m) Velar por el cumplimiento de las disposiciones contractuales para la buena ejecución de la obra, formulando prohibiciones y reclamos al Constructor(a) cuando hubiera lugar. Suspende, autoriza y aprueba trabajos;
- n) Cuidado del estricto cumplimiento de las disposiciones que se hagan en el libro de obra, en las actas y correspondencia que se curse con la Contratante;
- o) Apertura, mantenimiento, custodia y cierre del libro de obra;
- p) Asistencia a las reuniones de coordinación de la obra regulares y las veces que requiera la Contratante; del fiscalizador y residente de fiscalización.
- q) Participación en la recepción de las obras e instalaciones y elaboración de los respectivos informes y actas;
- r) Aprobación de los planos “Finales de Obra”, a ser elaborados por el Constructor(a); y,
- s) Controlar que se cumplan las leyes, reglamentos, contratos y subcontratos.

DEL FISCALIZADOR

- a) Residir en la obra durante el tiempo y horarios que se ejecuten los trabajos, también prestara sus servicios de lunes a viernes en horario según la contratante;
- b) Revisión que los materiales, equipos de construcción, instalaciones, suministros y demás elementos que se utilicen en la ejecución del contrato, cumplan con todo lo indicado en las especificaciones técnicas, en la propuesta, y en las instrucciones que imparta la fiscalización;
- c) Revisión de los materiales y equipos almacenados, aun cuando se hayan aprobados antes de su uso, sean verificando su conformidad con lo especificado al momento de su utilización;
- d) Participación en los análisis y revisión de todos los materiales, equipos permanentes, sus accesorios y demás elementos destinados a la obra, mediante pruebas y ensayos que indiquen las especificaciones y que ordene la fiscalización, para verificar sus propiedades y características de conformidad con las especificaciones y tolerancias permisibles, para el uso al cual han sido destinados;
- e) Coparticipación en la supervisión técnica de la ejecución del contrato y sus respectivos rubros referentes a las actividades de control, verificación, asesoramiento, aprobaciones, calificaciones de equipo, personal y trabajo, medidas de seguridad industrial, mitigación ambiental y protección de bienes culturales, toma de muestras y ensayos para determinar la calidad de los trabajos contratados;
- f) Coparticipación en la medición y facturación de trabajos realizados;
- g) Custodia del libro de obra, contrato, planos, especificaciones técnicas y demás documentos técnicos que deben permanecer en la obra;

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- Designar al administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo.
- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 5 días contados a partir de la petición escrita formulada por el Constructor(a).
- Proporcionar al contratista los documentos, accesos e información relevante relacionada con los trabajos de consultoría, de los que dispusiera, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, en un plazo (5 días) contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo (15 días) contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.
- Suscribir las actas de entrega recepción a conformidad de los productos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- Designar el técnico que no haya intervenido en la ejecución del contrato

Cláusula Decima Primera. – GARANTÍAS

El presente contrato por su naturaleza no aplica garantías.

Cláusula Décima Segunda. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2 Causales de terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1. del formulario de oferta – Presentación y compromiso;

En el caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia; simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

12.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP, en cual indica lo siguiente:

“Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que, de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato.

Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Los contratistas no podrán aducir que la Entidad Contratante está en mora del cumplimiento de sus obligaciones económicas en el caso de que el anticipo que les fuere entregado en virtud del contrato no se encuentre totalmente amortizado. La forma de calcular la amortización del anticipo constará en el Reglamento respectivo.

Solo se aducirá mora en el cumplimiento de las obligaciones económicas de la Entidad Contratante cuando esté amortizado totalmente el anticipo entregado al contratista, y éste mantenga obligaciones económicas pendientes de pago.

La declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho a la Entidad Contratante a establecer el avance físico de las obras, bienes o servicios, su liquidación financiera y contable, a ejecutar las garantías de fiel cumplimiento y, si fuere del caso, en la parte que corresponda, la garantía por el anticipo entregado debidamente reajustados hasta la fecha de terminación del contrato, teniendo el contratista el plazo término de diez (10) días para realizar el pago respectivo. Si vencido el término señalado no efectúa el pago, deberá cancelar el valor de la liquidación más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, los que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago.

La Entidad Contratante también tendrá derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios, a que haya lugar.

Una vez declarada la terminación unilateral, la Entidad Contratante podrá volver a contratar inmediatamente el objeto del contrato que fue terminado, de manera directa, de conformidad con el procedimiento que se establezca en el reglamento de aplicación de esta Ley.”

Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE:

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES
Av. 10 de agosto 607 y Boyacá Edificio “El Telégrafo”.
Guayaquil- Guayas- Ecuador
Teléfonos: 042590700
Correo electrónico: maribella.salazar@uartes.edu.ec
Guayaquil –Guayas

EI CONTRATISTA:

ING. CIVIL RODRIGO ROBERTO FLORES SALVATIERRA
Calle Fernando López Lara maz. 3573 S 03 avenida 12 F
Teléfono: 0992055574 - 043099071
Correo electrónico: robertoflores1987@hotmail.com

Guayaquil –Guayas

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

15.3.- Como domicilio electrónico señalado en el artículo 55 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, el contratista señala el siguiente domicilio:

Correo electrónico: robertoflores1987@hotmail.com

Cláusula Décima Sexta. - ACEPTACION DE LAS PARTES

16.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

16.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

En la ciudad de Guayaquil, a los 05 días de octubre de 2023.

Betty Isolina Arias Gordillo
Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física
Delegada de la Máxima Autoridad
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Rodrigo Roberto Flores Salvatierra
RUC No. 092361058800